



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso EJECUTIVO, referencia No. 2018-00285-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

Mediante sentencia de 21 de abril de 2021, se resolvió Confirmar auto de fecha FEBRERO 06 de 2019, proferido por este despacho, dentro del proceso Ejecutivo, promovido por Dicare Inversiones Ltda contra Constructora Fg S.A, Consultores del Desarrollo S.A.S Sigla Condensa S.A.S, Compañía de Ingeniería Negocios Y Servicios S.A.S, Sigla Coinses S.A.S, Assignia Infraestructuras S.A Sucursal Colombia.

Así mismo se condenan en costas a la parte demandante. Inclúyase la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) como Agencias en Derecho.

LIQUIDACION COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.817.052
AUTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE 2020	
AGENCIAS EN DERECHO TRIBUNAL	\$ 200.000
TOTAL	\$ 2.017.052,00

SON: DOS MILLONES DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS. M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



RADICADO ÚNICO: 08001-31-53-015-2018-00285-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Ejecutivo adelantado por la sociedad DICARE INVERSIONES LTDA en contra de las sociedades CONSTRUCTORA FG S.A, CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.S SIGLA CONDENSE S.A.S, COMPAÑÍA DE INGENIERÍA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.S, SIGLA COINSES S.A.S, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A SUCURSAL COLOMBIA., informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de octubre de 2021.


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por DOS MILLONES DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS. M/L (\$2.017.052).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ed8f0e796e3f1d1099688b7a913e3c4825af3ce433cc4515f8c730e0630c426

Documento generado en 29/10/2021 10:04:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>